

todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de agosto de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,358	55,524
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	166,769	167,270
1 Franco suizo	13,835	13,876
100 Francos belgas	120,281	120,642
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,548	16,597
1 Corona sueca	11,615	11,649
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,355	8,380
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Cheques austríacos	231,775	232,472
100 Escudos portugueses	207,903	208,528

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de julio de 1964, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo entre don Melchor Baixas de Palau, gerente de «Viajes Baixas, S. A.», como recurrente y la Administración General del Estado como recurrida.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.306/63, seguido entre la Sala 3.ª del Tribunal Supremo entre don Melchor Baixas de Palau, gerente de «Viajes Baixas, S. A.», como recurrente, y la Administración General del Estado como recurrida, contra Orden del Ministerio de Información y Turismo, de fecha 31 de diciembre de 1962, sobre expediente instruido a la Agencia Baixas como consecuencia de queja consignada en el Libro Oficial de Reclamaciones de la Oficina de Turismo de Barcelona, con fecha 8 de agosto de 1961, por el súbdito italiano don Giuseppe Constantini, contra la referida Agencia, se ha dictado por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo sentencia en fecha 8 de junio de 1964, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo y éste mismo, formulado e interpuesto respectivamente por el Abogado del Estado y por la representación procesal de don Melchor Baixas de Palau, gerente de «Viajes Baixas, S. A.», contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, de 31 de diciembre de 1962, que resolvió recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona, de fecha siete de marzo anterior, debemos declarar, y declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho y, por consiguiente, eficaz y subsistente; absolviendo de la demanda a la Administración del Estado. Sin declaración especial sobre costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.—P. D.: Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede el título de «legalmente reconocido por el Ministerio de Información y Turismo» a la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, creó la Escuela Oficial de Turismo y reguló la concesión del título de «legalmente reconocido por el Ministerio de Información y Turismo» a los Centros de enseñanza turística no oficial.

Acogiéndose a dicha disposición la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones, ha solicitado la concesión del título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Tramitado por la Subsecretaría de Turismo el oportuno expediente con informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Artículo 1.º Se concede a la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Art. 2.º A partir de la iniciación del próximo primer curso los planes de estudios de esta Escuela deberán acomodarse exactamente a los de la Escuela Oficial de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se declara nulo de pleno derecho lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1959, sobre situación de los funcionarios procedentes de la Junta Nacional del Paro.

Ilmos. Sres.: La Orden de 13 de octubre de 1959, sobre situación de los funcionarios procedentes de la extinguida Junta Nacional del Paro, fué sometida por este Ministerio a dictamen del Consejo de Estado; emitido el mismo por el Alto Cuerpo en el sentido de considerar procedente que se declare nula de pleno derecho en su artículo segundo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En uso de la autorización contenida en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por aplicación de los apartados a) y c) del número 1 de su artículo 47, se declara nulo de pleno derecho lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento ministerial de 13 de octubre de 1959, sobre situación de los funcionarios procedentes de la Junta Nacional del Paro.

Segundo.—Las plazas que fueron reservadas en las plantillas del Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 2 de septiembre de 1955, serán cubiertas por el personal procedente de la extinguida Junta Nacional del Paro, a que se refiere la Orden de 13 de octubre de 1959, que en la actualidad presta servicios en aquel Organismo, sin más limitaciones que las generales sobre incompatibilidad en el ejercicio de las funciones que establece la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954, para lo cual deberán tomar parte en el concurso que a este fin convoque la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda